

**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N° 466/2021, DE 30 DE JULIO, POR LA QUE SE OTORGÓ A LA EMPRESA PÚBLICA INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS (4.685.123,00 €), PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO INCENTIVOS AL SECTOR CULTURAL, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR EN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (818.190,38 €) EL PRESUPUESTO DE LA CITADA APORTACIÓN DINERARIA.**

Visto el expediente de referencia y la propuesta del Director General de Cultura de fecha 14 de diciembre de 2021 y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Orden n.º 466/2021, de 30 de julio de 2021, se otorgó a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento veintitrés euros (4.685.123,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I.207G0018 “Programa de incentivos al sector cultural”, de acuerdo con la siguiente distribución:

<b>PROGRAMA DE INCENTIVOS AL SECTOR CULTURAL (2021)</b>			
<b>LÍNEA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>A</b>	APOYO A LAS INICIATIVAS CULTURALES PROMOVIDAS POR EL TEJIDO EMPRESARIAL Y EL TEJIDO ASOCIATIVO DEL SECTOR DE LA CULTURA EN CADA UNA DE LAS ISLAS	Gastos derivados de cachés de artistas, gastos de traslado, alquiler de espacios culturales y actividades de difusión de los eventos programados en acciones y proyectos relacionados con la música, las artes escénicas y el audiovisual, la literatura y las artes plásticas y visuales, además de gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas. Adicionalmente, en todas las líneas de actuación se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos culturales que ocupen cada línea de actuación.	2.549.450,67 €
<b>B</b>	APOYO A LAS INICIATIVAS CULTURALES PROMOVIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CANARIAS DE ÁMBITO LOCAL CON COMPETENCIAS EN CULTURA		631.692,76 €
<b>C</b>	APOYO A LAS INICIATIVAS CULTURALES DE GRAN FORMATO CON REPERCUSIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN TODAS LAS ISLAS		330.671,79 €
<b>D</b>	PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA DE ACCIONES/PROYECTOS CULTURALES PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y CREACIÓN CULTURAL		934.116,66 €
<b>E</b>	COSTES INDIRECTOS		239.191,12 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.685.123,00 €</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 27/12/2021 - 18:22:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 826 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 28/12/2021 08:47:42	Fecha: 28/12/2021 - 08:47:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pGOFIppB1NeWKhrmeejQzdRQnGEGhIvI	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 08:58:23	



**Segundo.-** En fecha 10 de diciembre de 2021, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y suscrita por el Director Adjunto de la misma, oficio y memoria justificativa de la necesidad de realizar cambios en los importes de dos de las líneas incluidas en la aportación inicial, concretamente en las Líneas C, “*Apoyo a proyectos y actividades de contenido cultural, de gran formato, con repercusión social y cultural de relevancia debidamente acreditada*” y Línea D “*Programación, ejecución y coordinación técnica de Acciones/proyectos culturales propios diseñados por el órgano concedente para el fomento de la Promoción y Creación Cultural*”. Con este programa se está dando impulso a las propuestas culturales de cualquier disciplina artística en todas las islas y teniendo presente la situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19, que ha seguido impactando en las condiciones de ejecución de distintas líneas motivando un replanteamiento en la distribución presupuestaria de las citadas líneas de actuación.

**Tercero.-** Por la Intervención Delegada se comunica en fecha 16 de diciembre de 2021, que el presente expediente no se encuentra en el supuesto del apartado 1 f) del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**Cuarto.-** Por la Oficina Presupuestaria departamental se emitió en fecha 17 de diciembre de 2021, certificado acreditativo de que el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. no tiene otras aportaciones dinerarias con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo ha transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores concedidas por esta Consejería.

**Quinto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I.207G0018 “Programa de incentivos al sector cultural” para dar cobertura al gasto derivado del presente expediente por importe de ochocientos dieciocho mil ciento noventa y ocho euros con treinta y ocho céntimos (818.198,38 €).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.*”

**Segundo.-** La Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, establece que:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 27/12/2021 - 18:22:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 826 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 28/12/2021 08:47:42	Fecha: 28/12/2021 - 08:47:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pGOFIppB1NeWKhrrmeejQzdRQnGEGhIvI	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 08:58:23	



*“los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.*

*No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”*

**Tercero.-** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece que:

*“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.*

*En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.*

*2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*

*3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 27/12/2021 - 18:22:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 826 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 28/12/2021 08:47:42	Fecha: 28/12/2021 - 08:47:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pGOFIppB1NeWKhrrmeejQzdRQnGEGhIvI	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 08:58:23	



*La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.*

*Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020.”*

*“4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC n.º 65, de 26.5.00).*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.*

*4 bis.- En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores.”*

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades. Cultura y Deportes,

## RESUELVO

**Primero.-** Modificar la Orden n.º 466/2021, 30 de julio, por la que se otorgó al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento veintitrés euros (4.685.123,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I.207G0018 “Programa de incentivos al sector cultural” en el sentido de ampliar en 818.190,38 € el presupuesto de la misma, quedando éste en un total de 5.503.313,98 € quedando el mismo con la siguiente distribución:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 27/12/2021 - 18:22:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 826 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 28/12/2021 08:47:42	Fecha: 28/12/2021 - 08:47:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pGOFIppB1NeWKhrrmeejQzdrQnGEGhIvI	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 08:58:23	



PROGRAMA DE INCENTIVOS AL SECTOR CULTURAL (2021)			
LÍNEA	CONCEPTO	TIPO DE GASTO	IMPORTE
A	APOYO A LAS INICIATIVAS CULTURALES PROMOVIDAS POR EL TEJIDO EMPRESARIAL Y EL TEJIDO ASOCIATIVO DEL SECTOR DE LA CULTURA EN CADA UNA DE LAS ISLAS	Gastos derivados de cachés de artistas, gastos de traslado, alquiler de espacios culturales y actividades de difusión de los eventos programados	2.549.450,67 €
B	APOYO A LAS INICIATIVAS CULTURALES PROMOVIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CANARIAS DE ÁMBITO LOCAL CON COMPETENCIAS EN CULTURA	en acciones y proyectos relacionados con la música, las artes escénicas y el audiovisual, la literatura y las artes plásticas y visuales,	631.692,76 €
C	APOYO A LAS INICIATIVAS CULTURALES DE GRAN FORMATO CON REPERCUSIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN TODAS LAS ISLAS	además de gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas. Adicionalmente, en todas las líneas de actuación se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos culturales que ocupen cada línea de actuación.	980.671,79 €
D	PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA DE ACCIONES/PROYECTOS CULTURALES PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y CREACIÓN CULTURAL		1.102.307,64 €
E	COSTES INDIRECTOS		239.191,12 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.503.313,98 €</b>

**Segundo.-** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 70% del importe de la aportación dineraria efectuada mediante la presente Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 27/12/2021 - 18:22:08

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 826 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 28/12/2021 08:47:42

Fecha: 28/12/2021 - 08:47:42

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0pGOFIppB1NeWKhrrmeejQzdRQnGEGhIvI



El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 08:58:23



2.- El restante 30% se abonará una vez justificadas las cantidades anticipadas anteriormente mediante la aportación de certificación expedida por la Dirección Ejecutiva adjunta del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa del importe total de la aportación dineraria ejecutada en la actividad, que deberá presentarse a los efectos de su abono antes del 10 de enero de 2022.

**Tercero.-** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Cuarto.-** La justificación total y definitiva se efectuará ante el Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias requerirá la presentación de la siguiente documentación por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

El plazo de presentación de esta justificación total es hasta el 30 de junio de 2022.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**Quinto.-** El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Séptimo.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 27/12/2021 - 18:22:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 826 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 28/12/2021 08:47:42	Fecha: 28/12/2021 - 08:47:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pGOFIppB1NeWKhrrmeejQzdRQnGEGhIvI	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 08:58:23	



**Octavo-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**Noveno-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos.

**Décimo-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 27/12/2021 - 18:22:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 826 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 28/12/2021 08:47:42	Fecha: 28/12/2021 - 08:47:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pGOFIppB1NeWKhrrmeejQzdRQnGEGhIvI	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 08:58:23	